

PROVINCIA DE

GUADALAJARA.

LUNES 10 DE DICIEM.

DE 1838. NUM 70



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra, en 14 de Noviembre último se dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue.

«El Sr. Secretario del Despacho de Estado y encargado interinamente de este de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente =He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion que ha dirigido la Diputacion provincial de Santander en solicitud de que los quintos entregados en el depósito con la nota de recurso pendiente, ó en lugar de otros ausentes ú enfermos sean dados de baja en los cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la caja de la provincia. Entendida S. M., y considerando que para dar al servicio público, combinado con el derecho de los interesados, la garantia que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica y segun el cual presentado en el deposito el reemplazo de un quinto, el inspector ó el Gefe superior del arma ó instituto en que este se halla sirviendo, dispone previo, el conocimiento que oportunamente recibe del Capitan general de la provincia, lo que considera necesario para que se efectúe la libertad del soldado y la admision de su reemplazo en el cuerpo, si reuniese en los de privilegio las circunstancias que para servir en ellos se requieren, permaneciendo entre tanto en el depósito el reemplazo hasta el aviso del ins-

pector ó Gefe superior mencionado; teniendo presente lo que sobre este particular espuso el tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordada de 9 de Octubre último se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del quinto que debe ser dado de baja en el cuerpo en que sirve es el prófugo por cuya fuga el dicho quinto ha sido llamado al servicio como suplente de aquel prófugo ya aprendido y presentado, el espresado quinto su suplente quede libre inmediatamente con arreglo á lo determinado en el artículo 108 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año último, previas sin embargo las formalidades que para la regularidad y buen orden de estas operaciones estan en uso y van insinuadas; y que cuando ocurra el caso de que se declare hallarse indebidamente en el servicio algun mozo que tenga recurso pendiente, bien sea motivado en duda de ley ó por reclamacion de agravio contra lo determinado por la Diputacion provincial, debe comunicarse inmediatamente la orden para que sea dado de baja sin dilacion en su cuerpo el quinto que sirve sin estar obligado al servicio, y sin que para ello sea necesario esperar su reemplazo ni en su cuerpo ni en la caja; porque ni la reclamacion de dicho reemplazo, ni el destino del mismo á donde mejor convenga, despues de entregado en la caja ó depósito en manera alguna debe perjudicar al derecho que á su libertad tiene el que esta declarado exento del servicio.»

La que se publica en el boletin oficial para general inteligencia. Guadalajara 10 de Diciembre de 1838 =Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gober-

nacion de la Peninsula con fecha 26 de Noviembre ultimo me comunica la Real orden siguiente

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Peninsula en 21 del actual la Real orden que sigue:

»El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo siguiente. = Teniendo en consideracion S. M. la Reina Gobernadora las circunstancias particulares en que actualmente se encuentran muchas provincias del Reino por efecto de las vicisitudes de la guerra, y que de sus resultas la accion de las Direcciones de Rentas y del Tesoro sobre los productos aplicables á las obligaciones de los diferentes presupuestos no estan expedida cual requiere el sistema de consignaciones mandado establecer por Real orden de 29 de Setiembre último, se ha servido S. M. resolver que continúe rigiendo por ahora y hasta nueva determinacion el que está en práctica.

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1838. = El Sub-secretario Juan Fernandez Martinez.

Lo que se publica en el Boletin Oficial para su notoriedad = Guadalajara 8 de Diciembre de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

GACETA EXTRAORDINARIA.

Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El mariscal de campo D. Casimiro Valdés, encargado del mando de Valencia, dice al Excmo. Sr. ministro de la Guerra en 3 de diciembre lo que sigue.

Excmo. Sr.: El general D. Cayetano Borso di Carminati, comandante en jefe de las fuerzas en persecucion de los rebeldes que invadieron la ribera, me dice con fecha de ayer noche, desde Cheste lo que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo forzado una marcha de 14 horas pude aproximarme á la division expedicionaria enemiga. Desde Monserrat mandé avanzar sobre ella al coronel Pezuela con 2 escuadrones del 4.º regimiento de su mando, uno del 2.º ligero, y otro de las partidas que se organizaron en Valencia.

Los rebeldes salieron á recibirlos con siete batallones y cinco escuadrones: Pezuela con el primer escuadron de su regimiento y el del segundo ligero cargó y dispersó su caballería, y pasando esta á favorecerse de sus masas, las cargó y dispersó igualmente, dejando mas de 400 cadáveres en el campo, y haciendo sobre 200 prisioneros, en cuyo número hay 12 oficiales.

En esta gloriosa expedicion la mayor parte de us rapiñas en este pais ha quedado en mis manos;

é interin doy el parte detallado, me apresuro á comunicar á V. E. directamente esta fausta noticia, para que por su conducto llegue antes al conocimiento del gobierno de S. M. y de esa benemérita poblacion, haciendolo al propio tiempo al Excmo. Sr. general en jefe.

En otra comunicacion del segundo cabo desde Chiva, añade haberse cogido sobre 800 fusiles y parte de las rapiñas de los vándalos que no han sido de mucha consideracion por no haberles dado tiempo. Todo lo que me apresuro á elevar á conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo al de S. M.

REALES DECRETOS.

Como Reyna Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina, Doña Isabel 2.^a he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. José Quiñones de Leon, Marqués de Montevirgen, quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano = En Palacio á 21 de Noviembre de 1838 = Al Duque de Frias Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina, Doña Isabel 2.^a vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, cuyo cargo se halla vacante por dimision de D. José Quiñones de Leon, Marqués de Montevirgen, que me digné admitir, á D. Pio Pita Pizarro, Senador por la Provincia de Pontevedra. = Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Esta rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Diciembre de 1838 = Al Duque de Frias Presidente del Consejo de Ministros.

D. Manuel Ortiz de Taranco, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Intendente de la Provincia de Madrid y Presidente de la Junta Diocesana del departamento de esta Capital. = Hago saber:

Que la Junta central de la Diocesis, en uso de sus facultades, ha acordado un reparto provisional de buena cuenta, aplicando por ahora á cada fábrica quinientos rs: á los Párrocos indistintamente dos mil dociientos rs; á escepcion de los que no habiendo sido participes en diezmos han consistido hasta el dia sus rentas en derechos de estola y pie de altar, que deben continuar en el goce de ellos, y levantar las car-

PARTE NO OFICIAL.

CEMENTERIOS.

Esta sola voz afecta nuestra imaginacion; la sola idea de que aquel espacio encierra los restos de personas queridas nos enternece, nos conmueve y hace renacer ideas filosoficas y religiosas; pero no, no contemplemos esta última habitacion de nuestro reposo en un sentido tan general; ecsaminemosle en su origen, en su verdadera esencia, y tal cual debemos conservar y respetar, en los tiempos mas remotos de la antigüedad, en medio de la corrupcion de costumbres, cuando el idolatrismo estaba en su verdadero apogeo y las macsimas santas de la verdadera religion no eran conocidas, en aquella época siempre la gratitud se vió estimulada á prestar un homenaje á sus antecesores; justo tributo de las sucesiones que deben reconocer su origen. Las piramides de egipto son si el mas antiguo el mejor comprobante de estas reflexiones; alli la antigüedad tenia un deposito sagrado de sus restos, construido á proposito para encerrar en las inundaciones del Nilo las cenizas preciosas de sus compañeros de ecsistencia y visitaban luego con veneracion aquel recinto. Mil monumentos de eterna memoria podrian citarse erigidos á la gratitud y al nombre de los que se dedicaron. Artemira á la muerte de su esposo construyó un catafalco que por estar dedicado á el llamado Mausoleo ha transmitido á la posteridad la clasificacion de este nombre á monumentos de esta especie. Los griegos y los romanos han prestado siempre con homenaje respetuoso á la antigüedad, y todas las generaciones han hecho lo mismo.

No obstante, varios son los medios que pueden adoptarse para la conservacion de tan preciosos recuerdos, y en la aplicacion de estos la misma sociedad está interesada; cuando los seres humanos llegan ya á aquel estado de disolucion vital si bien es justo tributarles justa memoria tampoco lo es, que sea con perjuicio de los ecsistentes, y he aquí entrelazadas las mas fuertes pasiones de la naturaleza la gratitud y propia ecsistencia. Otras mil y poderosas razones de religiosidad y fanatismo se mezclan en estas costumbres, y todas es preciso dilucidarlas partiendo de un principio sensible y fijo.

Se ha creido mas particularmente en los últimos tiempos, y esto ha sido sin duda un exceso religioso, que el depositar los muertos en las iglesias tenia hasta una relacion esencial para la salvacion de las almas, y que los cuerpos que no estuviesen en aquellas mansiones sagradas quedaban separadas de la congregacion cristiana ¡error fatal de la preocupacion que desconoce el verdadero espíritu de la religion! El hombre, la criatura formada por Dios es de él, desde su naci-

gas que anteriormente pesaban sobre si; así como los que siendo participes en diezmos perciben una cantidad líquida por los mismos derechos de estola y pie de altar, al menos igual al maximun de su respectiva clase: á los ecónomos mil dcientos rs. á los Tenientes por carga y obligacion del Párroco mil rs.: á los Beneficiados en propiedad que ayuden al Párroco y residan su beneficio cumpliendo su obligacion mil cien rs.: á los Arciprestes que no tengan otra prevenda, lo que se gradue por una tercera parte de su minimun: á las religiosas de dentro y fuera del Claustro, y á los Regulares esclaustrados y secularizados su media pension por solas dos mensualidades; partiendo del principio que á ninguno se comprende en este reparto de buena cuenta mas que por un solo concepto si disfrutase varias rentas eclesiásticas, ni tampoco á los que á ciencia cierta se sepa que por sus predios tiene percibido una mitad de su minimun respectivo. Para proceder, pues, á la entrega de la cantidad asignada por ahora á cada uno de los interesados que deben percibirla, la Junta de este Departamento ha señalado el dia 2 de Enero proximo y siguientes, desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, en sus oficinas de Secretaría y administracion establecidas en la Calle de Maria Cristina núm. 28 nuevo, casa de Trastamara piso bajo, en esta forma: dicho dia 2 hasta el 7 inclusive los que residan en el Partido de Madrid: desde el 8 hasta el 11 los de los Partidos de Talamanca, Uceda y Buitrago; y desde el 12 al 14 los de los de Rodillas Santa Olalla y Maqueda; debiendo tener presente que bien los espresados interesados ó sus Apoderados en su caso, han de presentar los documentos á saber: los individuos del Clero el título ó despacho original por el que se acredite el nombramiento del destino que desempeñan en su respectiva Parroquia: Una certificacion del Ayuntamiento en que se acredite la cantidad á que por cálculo ascenderán los derechos de estola y pie de altar; y otra de todas las fincas del curato y demás cuyas rentas perciba el Párroco con el importe á que asciendan éstas. Los mayordomos de fábrica presentarán tambien el documento que acredite su nombramiento. Los Apoderados de las Religiosas de dentro del Claustro la nómina de las que compongan la comunidad, con la conformidad ó visto bueno de la Junta Diocesana de Regulares; y las de fuera del claustro y Regulares que se hallen en el mismo caso, su partida de Bautismo y una certificacion del Párroco del pueblo en que residan, con la conformidad de la respectiva Contaduría de Provincia, de no haber percibido otra renta secular ni eclesiastica en los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Madrid 5 de Diciembre de 1838 = Manuel Ortiz de Taranco.

miento hasta el juicio final, y si en este transcurso pasa la mayor parte en el silencio de la muerte, su alma vuela á la mansion que Dios le destina, pero siempre ante sus ojos es una criatura; por consiguiente ha sido una preocupacion infundada la que ha sostenido este error. Pero afortunadamente el tiempo, las luces y el verdadero conocimiento de la religion han disipado estas preocupaciones y han hecho conocer las poderosas razones para cesar en ellas. La salubridad publica era la mas interesada, y mucho mas en un pueblo devoto donde las iglesias son el recinto en que mas estancia se hace. La miseria de nuestro cuerpo todos la conocemos, asi como su estado de disolucion y putrefaccion, y algunas personas han sido victimas en tiempos que se enterraba en las iglesias de las miasmas insanas que en ellas habia ocasionadas de las sepulturas. Personas delicadas se han visto obligadas á privarse de la oracion en estos recintos por no poder resistir los efectos de una atmosfera infestada; ademas, esta costumbre aunque no se opusiese á la salud pública, tampoco podia llevarse á cabo con una rigurosidad exquisita y como debe ser cuando son costumbres indispensables ligadas á la religion ó á las leyes; en casos de epidemia ha sido imposible enterrar á todos los que han sucumbido en el espacio de las iglesias y entonces se ha visto substituir otro local á este; esto prueba que no es irreligioso enterrar en tal ó lugar, y que lo que se debe evitar son los efectos que acarree la reconcentracion de miasmas en un espacio cerrado. La europa moderna conoció las malas y funestas consecuencias de esta costumbre y puso un coto á ellas; Catalina 2^a Emperatriz de Rusia á principios del siglo 18 hizo construir el primer cementerio; reconocida su utilidad ha sido adoptada esta sabia disposicion por todas las naciones de europa: Francia nos ofrece á la vista cementerios donde la religion, la piedad y el alma enagenada en nuestra precaria ecsistencia se entrega toda á Dios, en medio de un campo rodeado de flores y de robustos cipreses. El cementerio de du Pere la Chaire en Paris es el monumento religioso mas sorprendente y grandioso que se conoce. Nosotros tambien podemos congratularnos de haber regularizado en esta línea nuestros antiguos usos, dando á la religion todo su prestigio, y preservando la salud publica de infinitos males. Carlos 3.^o empezó tan grande obra en España; se ha seguido con el mismo celo por sus subcesores, y últimamente las Reales ordenes vigentes lo prescriben ya de un modo absoluto; esta provincia dispuesta naturalmente á la rigida observancia de lo que el gobierno la previene cuenta ya mas de cuatrocientos cementerios, y penetrada de su conveniencia lo hace con interes y empeño. Solo una idea es preciso separar de nuestra imaginacion; no con-

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.

templar estos monumentos con el terror y espanto que ofrece la muerte, sino mirarlos como el lecho del sueño eterno, como una noche larga y tranquila reposo de nuestras fatigas, como la morada del silencio y de la quietud, donde ir á sembrar un puñado de flores, orar y bendecir la memoria de los que nos dieron el ser.

RAMO DE SUBSISTENCIA.

ESTADO: de los precios de varios artículos de consumo en los mercados celebrados en los pueblos que se expresan.

PUEBLOS.	Dias de mercado.	Trigo fanega.	Id. cebad centeno.	Id. abena.	Arroz. Arroba.	Id. Gar.	Id. Jud.	Id. Ace.	Id. Vino.	Id. aguard.	Baca libra.	Id. Carne cuar.	Id. Tocino.
Atienza.....	27 de Nov	34	20	14	30	30	22	72	16	60	12	cuar	5 rs.
Almonacid de Zorita.....	29 de id.	47	19	10	37	28	27	50	10	28	11	id.	6 id.
Cifuentes.....	25 de id.	36	20	10	32	36	20	55	10	42	13 c.	id.	4 id.
Guadalajara.....	4 de Dic.	49	21	15	34	36	24	66	15	64	12	id.	40 cuar.
Jadraque.....	26 de Nov	41	22	15	34	34	22	58	10	80	14	id.	id.
Molina.....	26 de Nov	44	21	14	26	33	26	70	20	52	id.	id.	id.
Pastrana.....	28 de id.	44	18	15	28	38	24	52	14	40	44	id.	5 r. 17 m
Sigüenza.....	28 de id.	40	22	14	28	38	24	66	18	60	16	id.	4 rs.
Sacedon.....	4 de Dic.	41	21	15	28	34	22	52	9	16	10	id.	2 r. fresco.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1838. = Hugalde.